

**En este número:**

1. **Obligaciones formales.**
2. **Normas para la organización y desarrollo de actividades.**
3. **Horario de Invierno del Despacho.**

---

## 1. Obligaciones formales

---

Del 1 al 20 de octubre, plazo para las siguientes obligaciones:

- Declaración de I.V.A. (tercer trimestre).
- Declaración del Impuesto sobre la Renta (tercer pago fraccionado).
- Declaración del Segundo pago a cuenta del Impuesto sobre Sociedades.
- Declaración de retenciones (tercer trimestre).
- Declaración de retenciones de alquileres (tercer trimestre).
- Declaración de Operaciones Intracomunitarias (tercer trimestre).

---

## 2. Normas para la organización y desarrollo de actividades y reuniones.

---

En la Comunidad Valenciana, las normas generales de prevención del COVID-19, y en particular la distancia interpersonal y el uso de la mascarilla, están regulados en los puntos 1.2, 1.3 y 2.1 del Acuerdo de 19 de junio, del Consell y sus posteriores modificaciones establecidas en la RESOLUCIÓN de 17 de julio de 2020, de la consellera de Sanidad Universal y Salud Pública (DOGVnº 8841, de 20/06/2020; [http://www.dogv.gva.es/datos/2020/07/18/pdf/2020\\_5852.pdf](http://www.dogv.gva.es/datos/2020/07/18/pdf/2020_5852.pdf)):

### **1. DISTANCIA DE SEGURIDAD**

Distancia de seguridad interpersonal. Deberá cumplirse el mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal establecida en el Real Decreto ley 21/2020, de 9 de junio, de medidas urgentes de prevención, contención y coordinación para hacer frente a la crisis sanitaria ocasionada por la Covid-19 de, por lo menos, 1,5 metros.

### **2. MEDIDAS DE HIGIENE COMUNES A TODAS LAS ACTIVIDADES**

La persona o entidad titular de la actividad económica o, en su caso, el director, directora o **responsable de** los centros, instalaciones, espacios de uso público y **entidades**, ha de asegurar que se adoptan las medidas de limpieza y desinfección adecuadas a las características e intensidad de uso de los establecimientos, locales, instalaciones o espacios (...). En las tareas de limpieza y desinfección se prestará especial atención a las zonas de uso común y a las superficies de contacto más frecuentes como pomos de puertas, mesas, muebles, pasamanos, suelos, teléfonos, perchas y otros elementos de similares características, conforme a las siguientes pautas:

- Se utilizarán desinfectantes como diluciones de lejía recién preparada o cualquiera de los desinfectantes con actividad viricida que se encuentran en el mercado y debidamente autorizados y registrados.
- Tras cada limpieza, los materiales empleados y los equipos de protección utilizados se desecharán de manera segura, y se procederá al lavado de manos. Las medidas de limpieza se extenderán también, en su caso, a zonas privadas del personal trabajador, como vestuarios, taquillas, aseos, cocinas y áreas de descanso.
- Las instalaciones se han de ventilar periódicamente y, como mínimo, de forma diaria y durante el tiempo necesario para permitir la renovación del aire.
- Cuando los centros, entidades, locales y establecimientos dispongan de ascensor o montacargas, se utilizarán preferentemente las escaleras. Cuando sea necesario utilizarlos, su ocupación máxima ha de ser de una persona, salvo que se trate de personas convivientes o que empleen mascarillas todas las personas ocupantes.
- La ocupación máxima para el uso de aseos, vestuarios, probadores, salas de lactancia o similares por parte de la clientela, personal visitante o personas usuarias será de una persona para espacios de hasta cuatro metros cuadrados, salvo en aquellos supuestos de personas que puedan precisar asistencia; en ese caso, también se permitirá la utilización por su acompañante.
- Se dispondrá de papeleras con pedal y tapa para depositar pañuelos y cualquier otro material desechable, que han de limpiarse frecuentemente y, al menos, una vez al día.
- Aquellos materiales que sean suministrados a las personas usuarias durante el desarrollo de la actividad y que sean de uso compartido han de desinfectarse después de cada uso.

### **3. RECOMENDACIÓN RESTRICCIÓN AGRUPACIONES FAMILIARES Y SOCIALES**

Medidas de recomendación de restricción de agrupaciones familiares y sociales en el ámbito privado. Se recomienda un máximo de personas por grupo en reuniones familiares o sociales, en espacios privados, de hasta 10 personas. Se recomienda la limitación de los encuentros sociales fuera del grupo de convivencia estable

#### **4. ACONTECIMIENTOS POPULARES**

La organización de actos festivos, encuentros o acontecimientos populares por parte de asociaciones culturales o similares cuya afluencia esté previsto supere las 50 personas, estará supeditada a la previa puesta en conocimiento por parte de las personas organizadoras a la autoridad municipal.

En todos los acontecimientos populares, sea cual sea la afluencia prevista, tanto en espacios al aire libre como en lugares cerrados, se establecerá la delimitación del espacio máximo con un límite de aforo del 75 por cien. Asimismo, se han de señalar los lugares donde pueden situarse las personas participantes y los lugares que han de permanecer libres para asegurar el cumplimiento de la distancia de seguridad interpersonal de 1,5 metros, excepto en el caso de convivientes. El uso de la mascarilla será obligatorio en todo momento. Se facilitará a las personas asistentes geles hidroalcohólicos desinfectantes por la organización.

#### **5. RÉGIMEN SANCIONADOR**

Por su parte, el Decreto Ley 11/2020, del Consell, de régimen sancionador específico contra los incumplimientos de las disposiciones reguladoras de las medidas de prevención ante la Covid-19 (DOGV 8866, de 25/07/2020), establece como infracción grave la organización o participación en reuniones o cualquier otro tipo de acto equivalente, privado o público, en espacios privados o públicos, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o del mantenimiento de la distancia de seguridad interpersonal dentro de los establecimientos; y como infracción muy grave la organización o participación en reuniones o cualquier otro tipo de acto equivalente, de carácter privado o público, que impliquen una aglomeración o agrupación de personas cuando se constate por la autoridad inspectora que impiden o dificultan la adopción de las medidas sanitarias de prevención o se hallen presentes menores de edad y/o personas mayores de 65 años.

---

### 3. Horario de invierno

---

Del día 1 de octubre hasta el 31 de julio 2020 el horario será de 08.30 de la mañana a 14.00 de lunes a viernes y los martes y jueves de 15:00 a 18:00 de la tarde.